

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
Y PEDRO DE LA LLAVE BUENO

Alcalá de Henares,

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2800500G, con domicilio social en la calle Plaza de Cervantes 12, 28801, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, **D^a. Dolores López Bautista**, en calidad de Concej-al-Delegada de Deportes del Ayuntamiento, en virtud de Resolución de la Alcaldía Presidencia 3840/2023 de 18 de julio.

De otra parte, **PEDRO DE LA LLAVE BUENO** con D.N.I. 09036696L y domicilio en la calle Virgen de Loreto, N° 1, 1º D de Alcalá de Henares, en calidad de Adjudicatario de la explotación de actividades deportivas y socio-culturales del Centro Deportivo Social Cultural y Militar Alcalá de Henares (CDSCM ALCALÁ).

Las Partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a este efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que el **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en el marco de sus competencias, tiene el mayor interés en promover el deporte, el turismo y la cultura en Alcalá de Henares y el Corredor del Henares, impulsando la celebración en la Ciudad de eventos de alta relevancia de carácter deportivo y cultural, que además puedan actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la mayor promoción nacional e internacional de Alcalá de Henares.

II.- Que D. Pedro de la Llave Bueno, es el adjudicatario del servicio de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo Sociocultural Militar de Alcalá de Henares (CDSCM), según contrato de concesión de servicios con número de expediente 2023/ETSAE0905/00000579E Actividades Deportivas CDSCM “Alcalá” – Lote 1 (AULA HÍPICA).

III.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha sido siempre pionero en la promoción del deporte, y sobre todo del deporte de base, impulsando la Hípica y la colaboración en torneos que se remontan a cincuenta años atrás, siendo referente del deporte de Hípica, reforzando así la imagen y promoción de la ciudad.



Tercera. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de la subvención que se realizará en un único pago, una vez firmado el presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio y por el importe recogido en la misma.

- Colaborar para la correcta celebración de la prueba.

D. Pedro de la Llave Bueno se compromete a:

- La organización y desarrollo del **Concurso Nacional Saltos Hípica 3 C. Alcalá**, que se celebrará durante los días 9 a 11 de mayo de 2025.
- Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
- Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- Presentar una memoria de cada uno de los eventos, en la que se determinará el coste de las actividades incluidas en ellos, y que contendrá toda aquella información que se considere relevante incorporar por parte de la entidad para la justificación del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, con desglose de ingresos y gastos incurridos. El importe de los ingresos no podrá ser superior al de los gastos realizados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Indicar en la publicidad de los eventos la colaboración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e incluir el logotipo del ayuntamiento según indicaciones del departamento de comunicación del Ayuntamiento.



electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.

Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente “pagado”.

Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. - Reintegro de la Subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley

Novena. - Comisión de Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un Técnico Deportivo designado por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal por parte del Ayuntamiento de Alcalá, y un representante designado por D. Pedro de la Llave Bueno.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.



Decimocuarta. - Caso fortuito y fuerza mayor.

Ambas partes quedan exentas de reclamarse daños y perjuicios en caso de retraso, o imposibilidad del cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea pandemia, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender el Proyecto. En caso de cancelación o suspensión del Proyecto por causas no imputables a las Partes:

- Si por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos que o no son previsibles o que siendo previsibles no se pueden evitar, no pudiera celebrarse alguno o ambos de los eventos que constituyen la finalidad del presente Convenio en las fechas indicadas, las Partes se comprometen a colaborar para fijar nuevas fechas para la celebración de los mismos, suspendiéndose las obligaciones de mutuo acuerdo hasta que la situación de excepcionalidad remita y, en todo caso, con un plazo máximo de fecha de celebración del 20 de diciembre. En el caso de que no pudiera establecerse una nueva fecha por persistir las circunstancias de excepcionalidad, las partes podrán resolver el convenio, corriendo por cuenta de cada una de ellas lo ya ejecutado.
- Por fuerza mayor se entenderán incluidos, siempre que concurren las características indicadas en el punto anterior, los supuestos de huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los sistemas de transportes, fallos en los sistemas de comunicación y/o redes informáticas, catástrofes naturales, guerras, pandemias, epidemias, inundaciones, temporales, y disturbios.

El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, si la duración de la fuerza mayor excede de 60 días.

Decimoquinta. - Medios materiales y Personales.

D. Pedro de la Llave Bueno contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá.

Decimosexta. - de las Responsabilidades.

D. Pedro de la Llave Bueno se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil, con cobertura para las actividades deportivas que se desarrollen en virtud del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

Decimoséptima. - Duración y Vigencia del Convenio.

El convenio tendrá una vigencia desde el momento de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, no admitiendo prórrogas.